

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00425 00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	NYE Company S.A.S y Juan Diego Gómez Gallego
Auto sustanciación Nro.	802
Asunto	Pone en conocimiento respuesta Cámara de Comercio. Comisiona diligencia secuestro

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que en el archivo 17 del cuaderno de medidas cautelares, obra respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín, brindada en relación con la inscripción de la medida cautelar decretada sobre los establecimientos de comercio de la sociedad ejecutada. Se deja en conocimiento de la parte demandante el contenido del mentado archivo, que puede consultar en el siguiente vínculo [17Memorial20230731.pdf](#).

Se advierte también, que obra en el archivo 15 del cuaderno de medidas cautelares, solicitud de la parte demandante tendiente a consumir la medida de secuestro decretada en relación con los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 01N-5511517 y 01N-5511286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, respecto de los cuales se verifica que obra prueba de la inscripción del embargo en el archivo 13 del mismo cuaderno.

Para procurar la realización de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los JUZGADOS TRANSITORIOS DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN.

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Finalmente, se advierte que, el diligenciamiento de la comisión ordenada, se encuentra a cargo del extremo actor quien la solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, para ser radicada ante la oficina judicial de cara a que se surta su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 16/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
074 fijados a las 8:00 a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c5a907ccc3c8a41a0c2d59d02862ee1dbfc2ba2ca0defbfc47d5add6403e**

Documento generado en 15/08/2023 02:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>